

14 *2015-03-11

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO I, INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, EL TÍTULO II, INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE CESANTÍA EN EL EXTRANJERO, TÍTULO III, VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, EL TÍTULO VI, NORMAS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LAS CARTERAS DE INVERSIÓN Y DEL CORTE DE CUPÓN DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, EL TÍTULO VII, SOBRE CONTABILIDAD DE LOS FONDOS DE CESANTÍA Y DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA Y EL TÍTULO VIII, SOBRE INFORMES DIARIOS QUE DEBE PRESENTAR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA, TODOS DEL LIBRO IV, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE CESANTÍA.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255 y en el artículo 35 de la Ley N° 19.728, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General en los Títulos I, II, III, VI, VII y VIII, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía.

- I. Intercálase en el Título I. Inversión de los Fondos de Cesantía, Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, Letra A. Inversiones de los Fondos de Cesantía, Capítulo V. Adquisición y Enajenación de Instrumentos para los Fondos de Cesantía, V.1. Mercados secundarios y primarios formales, en el primer párrafo del número 6., entre las expresiones “, por acciones” y “de ese mismo emisor”, la frase “o bonos”.**
- II. Reemplázase en el Título II. Inversión de los Fondos de Cesantía en el Extranjero, Letra D. Normas de Información, Anexo N° 1 Informe de Países Subyacentes de Vehículos de Inversión, el número 6., por el siguiente:**
 - “6. La nómina de países y sus códigos internacionales, se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.”**

III. Modifícase el Título III. Valorización de las Inversiones de los Fondos de Cesantía, Capítulo II. Valoración de Instrumentos, Operaciones y Contratos Nacionales y Extranjeros de los Fondos de Cesantía, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Reemplázase en la Sección II.1. Valoración de Instrumentos Financieros de Renta Fija e Intermediación Financiera, Nacionales y Extranjeros, Subsección II.1.1 Definiciones, la tabla de la letra d) Monto mínimo de transacción, por la siguiente:**

Instrumentos	Monto mínimo de transacción (equivalente en pesos)
Instrumentos de renta fija nacionales	
Bonos de empresas públicas y privadas (DEB), bonos de créditos securitizados (BCS), bonos subordinados emitidos por instituciones financieras (BSF), bonos emitidos por instituciones financieras (BEF) y bonos hipotecarios emitidos por instituciones financieras (BHM), con plazo superior a un año.	UF 500
Letras hipotecarias (LHF) con plazo superior a un año.	UF 300
Letras hipotecarias (LHF) con plazo inferior a un año.	UF 150
Instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile (CERO, PRC, BCU y BCP); instrumentos emitidos por la Tesorería General de la República (BTU y BTP); bonos de reconocimiento (BRP); bonos de vivienda leasing (BVL), instrumentos de renta fija, con plazo inferior a un año y otros.	UF 300
Instrumentos de intermediación financiera nacionales	
Depósitos a plazo reajustables emitidos por instituciones financieras con plazo superior a 30 días.	UF 1.000
Depósitos a plazo no reajustables emitidos por instituciones financieras, pagarés reajustables del Banco Central de Chile y letras de la Tesorería General de la República, en pesos con plazo superior a 30 días.	UF 500
Efectos de comercio emitidos por empresas públicas y privadas, pagarés no reajustables del Banco Central de Chile, letras de la Tesorería General de la República en pesos e instrumentos de intermediación financiera, con plazo inferior a 30 días.	UF 300
Instrumentos extranjeros e instrumentos de deuda nacional transados en el extranjero	
Transados en el extranjero	Sin monto mínimo
Instrumentos extranjeros transados en el mercado local	UF 500

- 2. Agrégase en la sección II.2 Valoración de Instrumentos de Renta Variable Nacionales y Extranjeros, subsección II.2.1 Valoración de instrumentos de renta variable transados en el mercado nacional, letra c) Valoración de cuotas de fondos mutuos nacionales, el siguiente número 3, nuevo:**

“3. Sin perjuicio de lo anterior, las cuotas de fondos mutuos nacionales transadas en Bolsa, se valorarán según el criterio señalado en la letra a) de la presente subsección II.2.1, una vez que alcancen una presencia ajustada mayor o igual al 25% y registren a lo menos tres meses de transacción. Para estos efectos, se entenderá por presencia ajustada el porcentaje de días, durante los últimos 180 días hábiles bursátiles, en que se registren transacciones bursátiles totales diarias que hayan alcanzado un monto mínimo definido por la Superintendencia de Valores y Seguros, a través de una norma de carácter general.”

IV. Modifícase el Título VI. Normas para la Entrega de Información de las Carteras de Inversión y del Corte de Cupón de los Fondos de Cesantía, de la siguiente forma:

1. Elimínase del actual epígrafe del Título VI. la expresión “y del Corte de Cupón”.
2. Elimínase del Capítulo I. Introducción, la expresión “y de los cortes de cupón”.
3. Elimínase el Capítulo III: Corte de Cupón.
4. Elimínase el Anexo N° 2 Instrucciones para la entrega de la Información de las Carteras de los Fondos de Cesantía, Referentes a Corte de Cupón.

V. Modifícase el Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Letra B. Informes Financieros de los Fondos de Cesantía: Presentación, Anexo N°1 Formularios y Cuadros del Informe Trimestral de los Fondos de Cesantía, Hoja N°7 Cuadro explicativo de la rentabilidad y de los movimientos de la Cartera de Inversiones del Fondo de Cesantía en el Ejercicio, de la siguiente forma:

1. Intercálase entre los códigos “40.510.23 BBC” y “40.510.24 OTROS (identificar)”, el siguiente código nuevo “40.510.24 LTP”, pasando el actual código “40.510.24 OTROS (identificar)” a ser “40.510.25 OTROS (identificar)”.
2. Intercálase entre los códigos “40.520.15 CC2” y “40.520.16 OTROS (identificar)”, el siguiente código nuevo “40.520.16 BHM”, pasando el actual código “40.520.16 OTROS (identificar)” a ser “40.520.17 OTROS (identificar)”.

VI. Incorpóranse las siguientes modificaciones en el Título VIII. Informes Diarios que debe presentar la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía:

1. Modifícase el Capítulo II. Informe Diario, de la siguiente forma:
 - a) Reemplázase la expresión actual “Formulario D-2.13 : Valores de cuota y Patrimonio” por la expresión nueva “Formulario D-2.13 : Transacciones de Nuevos Instrumentos de la Cartera de Inversiones de los Fondos de Cesantía: Nuevos Fondos Mutuos y de Inversión Nacional y Promesas de Suscripción de Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales”.
 - b) Modifícase el guarismo “2.14” de la expresión “Formulario D-2.14 Excesos de Inversión diario por operaciones con instrumentos derivados”, por el guarismo nuevo “2.14.1”.
 - c) Incorpórase al final de la lista, lo siguiente:

“Formulario D-2.15: Corte de Cupón Diario de la cartera de Inversiones del Fondo.

Formulario D-3.1 : Valores de cuota y Patrimonio”

2. Modifícase el Capítulo IV. Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos del Informe Diario, de la siguiente manera:

a) Modifícase la letra A. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1: Balance Diario, Flujo de Caja, Estado de Variación del Patrimonio y otra información general, de la siguiente manera:

a.1) 3.0 BALANCE DIARIO DEL FONDO:

- i. Elimínase en el código 10.240 Derivados Nacionales, la expresión “, deducido el valor del exceso de inversión a la fecha, si lo hubiere”.
- ii. Elimínase en el código 10.260 Derivados Extranjeros, la expresión “, deducido el valor del exceso de inversión a la fecha, si correspondiere”.
- iii. Agrégase en el código 10.290 Exceso de Inversión, a continuación del punto final (.), que pasó a ser punto seguido, lo siguiente: “No deberán contabilizarse en esta cuenta los excesos de inversión en que incurran los Fondos de Cesantía por contratos de instrumentos derivados, sean estos de cobertura o inversión. Sin embargo, tales excesos sí deberán informarse en el Formulario D-2.14 del Informe Diario.”

a.2) 8.0 NOTAS EXPLICATIVAS:

- i. Intercálase en el primer párrafo entre las expresiones “Otras Disminuciones,” y “Valores por Depositar Nacionales”, la expresión nueva “Otras Rentabilidades y Otros,”.
- ii. Intercálase la siguiente letra d) nueva, a continuación de la actual letra c), pasando las actuales letras d) a la h) a ser letras e) a la i), respectivamente:

“d) En la Nota Explicativa, Otras Rentabilidades y Otros, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo.

Los campos de la columna Cuentas (Debe-Haber) y de la columna N° de Cuotas, no deben ser informados. El Monto en (\$) debe corresponder a un valor entero que puede ser positivo, negativo o cero.

Si el Código 11 “Otras rentabilidades”, corresponde a más de un 10% del Código 1 Total, se deberá desglosar este código en la

hoja "Comentarios".

Siempre se deberá informar la totalidad de los códigos con los conceptos asignados a cada uno de ellos, sin importar que la Sociedad Administradora informe o no valores. No se permite cambiar el orden ni el nombre de los códigos.

Explicación de los códigos:

Código 1 Total:

Corresponde al total de la rentabilidad imputada al Patrimonio de los Fondos de Cesantía que no corresponde a la cartera de inversiones de los Fondos, salvo aquellas señaladas explícitamente en algunos de los códigos siguientes. El valor de este código corresponde a la suma de los códigos 2 al 99.

Código 2 Rentabilidad Tipo de Cambio por mantención de saldo en cuentas corrientes en moneda extranjera:

Corresponde a la rentabilidad proveniente del tipo de cambio al expresar los saldos mantenidos en monedas extranjeras, en las cuentas corrientes de los Fondos de Cesantía, en moneda nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Código 3 Rentabilidad Tipo de Cambio Otros:

Corresponde a la rentabilidad generada por otros conceptos distintos de los saldos mantenidos en moneda extranjera, tales como valores por depositar o en tránsito expresados en monedas extranjeras y que no correspondan a instrumentos incluidos en la cartera de inversiones.

Código 4 Devolución de comisiones de fondos mutuos o de inversión por pagos en exceso de comisiones según lo pactado:

Corresponde al monto registrado en valores por depositar o en el formulario D-2.4 como movimiento "M", por concepto de devolución de comisiones a los Fondos de Cesantía pagadas a los fondos mutuos o de inversión de acuerdo a la normativa vigente. Este valor sólo se deberá informar el día en que el valor es reconocido por primera vez en "Valores por Depositar" o en el formulario D-2.4, en este último caso sólo si antes no se había contabilizado en la cuenta "Valores por Depositar".

Código 5 Rentabilidad pago Bonos de Reconocimiento:

Corresponde al monto recibido por concepto de reajuste e intereses debido al pago de los bonos de reconocimientos a los Fondos de Cesantía en una fecha diferente de la fecha de vencimiento.

Código 6 Aportes de rentabilidad por parte de la Sociedad Administradora:

Corresponde a los valores aportados a los Fondos de Cesantía por concepto de pérdida de rentabilidad imputable a la Sociedad Administradora.

Código 7 Diferencia por valorización de cuotas (traspaso de Fondos):

Corresponde a la rentabilidad generada por concepto del traspaso de cuotas entre los Fondos de Cesantía.

Código 8 Rentabilidad generada por acreditación de cotizaciones:

Corresponde a la rentabilidad generada por el traspaso de las cotizaciones entre los Fondos de Cesantía por concepto de acreditación de cotizaciones.

Código 9 Rentabilidad por concepto de pagos en exceso por empleadores:

Corresponde a la rentabilidad asociada a los pagos en exceso efectuados por los empleadores, ya sea cotizaciones de cargo de éstos o de los trabajadores.

Código 10 Dividendos extranjeros pagados en efectivo:

Corresponde al monto registrado en valores por depositar o en el formulario D-2.4 como movimiento "H", por concepto de pago de dividendos en efectivo por parte de emisores extranjeros. Este valor sólo se deberá informar el día en que el valor es reconocido por primera vez en "Valores por Depositar" o en el formulario D-2.4, en este último caso sólo si antes no se había contabilizado en la cuenta "Valores por Depositar".

Código 11 Otras rentabilidades:

Corresponde a todas aquellas rentabilidades que no se han podido asignar en algunos de los códigos precedentes.

- b) Intercálase en la letra B. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.1: SALDOS DIARIOS EN CUENTA CORRIENTE BANCO INVERSIONES NACIONALES, en la letra B.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, el siguiente número 4. nuevo, pasando los actuales números 4 al 6 a ser 5 al 7, respectivamente:

“4. Saldo moneda

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente de inversiones nacionales el día del informe expresado en la moneda en que opera ésta.”

- c) Reemplázase en la letra C. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.2 MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DEL FONDO: INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN EL MERCADO NACIONAL, sección C.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, en el número 2. Tipo de instrumento, en la segunda oración la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra O. de este capítulo”, por la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, de este Título”.
- d) Modifícase la letra E. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.4 MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA Y DE LA CUSTODIA DE LAS INVERSIONES DEL FONDO: INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS, sección E.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, de la siguiente manera:
- i. Reemplázase en el número 1. Tipo de instrumento, en la segunda oración la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la actual letra O. de este capítulo”, por la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, de este Título”.
 - ii. Sustituyese en el número 12. Intermediario, en la última oración, la expresión “informará el nombre abreviado asociado a cada Holding Company, informado en el Anexo N° 2”, por “deberá informar el Nombre Abreviado del Holding Company del fondo extranjero, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.”
- e) Reemplázase en la letra F. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.5 MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: CONTRATOS DE OPCIONES, FUTUROS Y FORWARDS EN EL MERCADO NACIONAL, sección F.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, en el número 2. Tipo de instrumento, en la segunda oración la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece

señalado en la letra O. de este capítulo”, por la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, de este Título”.

- f) Reemplázase en la letra G. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.6 MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: CONTRATOS DE OPCIONES, FUTUROS Y FORWARDS EN EL EXTRANJERO, sección G.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, en el número 1. Tipo de instrumento, en la segunda oración la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra O. de este capítulo”, por la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, de este Título”.
- g) Reemplázase en la letra H. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.7 MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: CONTRATOS DE SWAPS EN EL MERCADO NACIONAL, sección H.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, en el número 1. Tipo de instrumento, en la segunda oración la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra O. de este capítulo”, por la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, de este Título”.
- h) Reemplázase en la letra I. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.8 MOVIMIENTOS DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: CONTRATOS DE SWAPS EN EL MERCADO EXTRANJERO, sección I.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, en el número 1. Tipo de instrumento, en la segunda oración la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra O. de este capítulo”, por la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, de este Título”.
- i) Modifícase en la letra J. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.9 TRANSACCIONES DE NUEVOS INSTRUMENTOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO: NUEVOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS TRANSADOS EN MERCADOS EXTRANJEROS, sección J.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, de la siguiente forma:
 - i. Reemplázase en el número 1. Tipo de instrumento, en la segunda oración la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra O, numerales O.1 y O.3 para los formularios D-2.4 y D-2.6, de este Capítulo”, por la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, para los formularios D-2.4 , D-2.6 y D-2.8 de este Título”.
 - ii. Reemplázase en el número 7. País de Domicilio o Registro, en la segunda oración la expresión “Se debe emplear el código del Anexo N° 3”, por la expresión “Se deberá informar el código del país, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.”
 - iii. Sustituyese el número 11. por el siguiente:

“11. Holding Company

Se deberá informar el Nombre Abreviado del administrador del fondo extranjero, registrado en la tabla Holding Company, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

- iv. Reemplázase en el número 39. Nombre del Intermediario, en la última oración la expresión “informará el nombre abreviado asociado a cada Holding Company, informado en el Anexo N° 2”, por la expresión “deberá informar el Nombre Abreviado del administrador del fondo mutuo o de inversión, registrado en la tabla Holding Company, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.”
- v. Reemplázase en el número 55. Inversión por País, segundo párrafo, la segunda oración por “Se deberá informar el código del país, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.”
- j) Modifícase la letra L. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.11 PROVISIÓN Y COBRO DE DIVIDENDOS Y OTROS EVENTOS DE CAPITAL DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO, de la siguiente forma:
 - i. Reemplázase en la sección L.1 INSTRUCCIONES GENERALES, la letra b), por la siguiente:

“b) En este formulario se deben registrar cronológicamente los dividendos y otros eventos de capital desde el día que son contabilizados en la cuenta Valores por Depositar y hasta el día de su pago. No deben informarse en este formulario los bonos de reconocimiento vencidos y no pagados, los cuales deben informarse en el formulario D-2.12.”
 - ii. Reemplázase en la sección L.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, número 1. Tipo de instrumento, segunda oración, la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en la letra O, numerales O.1 para los formularios D-2.2 y D-2.4, de este Capítulo”, por la expresión “el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII, para los formularios D-2.2 y D-2.4, de este Título”.
 - iii. Reemplázase en la sección L.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, número 7. Fecha de la Provisión, por la siguiente:

“7. Fecha contabilización en VxD

Es la fecha en la cual se contabilizó el derecho por cobrar del Fondo de Cesantía. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.”

- k) Reemplazase en la letra M . INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.12. BONOS DE RECONOCIMIENTO VENCIDOS POR COBRAR, en la sección M.1 INSTRUCCIONES GENERALES, la letra b), por la siguiente:

“b) En este formulario se deben registrar los bonos de reconocimiento desde el día que son contabilizados en la cuenta Valores por Depositar y hasta el día de su pago. Todos los bonos de reconocimiento se deben informar en este formulario ordenados por fecha de vencimiento, desde la más antigua a la más reciente.”

- l) Reemplázase la actual letra N. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D - 2.13 VALORES DE CUOTA Y PATRIMONIO, por la siguiente:

“N. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.13 TRANSACCIONES DE NUEVOS INSTRUMENTOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE CESANTÍA: NUEVOS FONDOS MUTUOS Y DE INVERSIÓN NACIONAL Y PROMESAS DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN NACIONALES.

Se entenderá por nuevo instrumento aquel que no se encuentre en la transmisión de precios que envía esta Superintendencia a la Sociedad Administradora, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de adquisición o transacción.

El concepto de nuevo instrumento comprende también a aquellos que experimenten cambios en el código nemotécnico, debido a que en tal caso no se encontrarán en la transmisión de precios que remite esta Superintendencia a la Sociedad Administradora. En consecuencia, si con ocasión de algún evento se produce un cambio en el nemotécnico que identifica al fondo mantenido en cartera por algún Fondo de Cesantía de la Sociedad Administradora, ésta deberá informar a esta Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de ocurrido el cambio mediante este Formulario. Dicho informe deberá indicar el nemotécnico que es reemplazado, el nuevo nemotécnico y la fecha del cambio, según corresponda.

N.1 INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1. de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total Control.

- b) Este formulario se completará por filas, en lugar de columnas. Cada instrumento se informará en una o un conjunto de columnas.
- c) Los instrumentos que se informen en este formulario deberán ordenarse por fecha de adquisición o transacción.
- d) Los nuevos instrumentos serán informados en el informe diario correspondiente al día de la transacción.

N.2 INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada fila deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Filas:

Identificación del Instrumento

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el número 1 del Capítulo VI, de este Título.

2. Nombre del emisor

Nombre o razón social de la administradora del fondo mutuo o fondo de inversión, según corresponda.

3. RUT del emisor

RUT de la administradora del fondo mutuo o fondo de inversión, según corresponda.

4. Nombre del fondo

Nombre completo con que se encuentra inscrito el fondo en la Superintendencia de Valores y Seguros.

5. Nemotécnico del fondo

Se debe indicar el nemotécnico definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, para los fondos mutuos y de inversión nacionales.

6. Código Bloomberg o Reuters

Código nemotécnico con el cual el instrumento se identifica en los sistemas oficiales de información. En el caso de Bloomberg, será el Ticker symbol y en el caso de Reuters el RIC, si corresponde.

7. Moneda de denominación

Moneda en la que se ha emitido el instrumento adquirido.

8. Porcentaje de inversión en el extranjero

Corresponde al porcentaje del total de los activos del fondo mutuo y de inversión que se encuentra invertido en instrumentos extranjeros.

Características del fondo

9. Holding Company

Se deberá informar el Nombre Abreviado del administrador del fondo mutuo o de inversión, registrado en la tabla Holding Company, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones: <http://www.spensiones.cl/xml>.

10. Tipos de fondos de inversión

Se deberá señalar la clasificación del fondo de inversión de acuerdo a su tipo, esto es si es un fondo: Mobiliario (MO), Inmobiliario (IM), Capital Privado (CP) u Otros (OT). La información deberá ser obtenida desde el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

11. Tipo de activos

Se deberá señalar la categoría en cuanto a activos del fondo. Esto es, si corresponden a: Accionario (AC), Bonos (BO), Balanceado (BA), Liquidez (EF) u Otros (OT).

12. Fecha de los estados financieros

Se deberá señalar la fecha de cierre de los Estados Financieros del ejercicio más reciente de los cuales corresponde la información. Para aquellos casos que no se dispongan de Estados Financieros, se considerará la fecha de la cartera de inversión utilizada.

Característica de la transacción

13. Fecha de la transacción

Es la fecha en la cual se realizó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

14. Fecha de perfeccionamiento

Es la fecha en la cual se perfeccionó la transacción. Se debe indicar en el formato AAAA-MM-DD.

15. Unidades

Unidades del instrumento que se transó. Se informará con cuatro decimales.

16. Precio unitario en pesos

Se debe indicar el precio unitario expresado en pesos y centavos, al cual fue transado el instrumento.

17. Monto pagado en pesos

Se debe indicar el valor total, expresado en pesos, de las unidades informadas por cada transacción.

18. Inversión por país

Las siguientes filas contienen países, en donde deberán informarse el porcentaje invertido en cada uno de éstos por el fondo mutuo o de inversión nacional, siendo la fuente oficial de información los estados financieros correspondientes a la fecha informada en el campo "Fecha Estado Financiero". De no estar contenido en los estados financieros la información sobre la distribución geográfica de las inversiones, se puede usar otro documento oficial del emisor que haga referencia a la misma fecha de los referidos estados financieros. La inversión en instrumentos derivados se debe asignar al país correspondiente al emisor del instrumento derivado. Si la inversión en instrumentos de renta fija o "money market", y/o saldos disponibles no supera el 5% de las inversiones del fondo, ésta podrá ser informada en la fila correspondiente al país "Otros" (OT). En caso contrario, deberá clasificarse según el correspondiente país. Si las inversiones de un fondo de inversión superan a los activos netos, producto de apalancamiento o "leverage", éstas deberán ajustarse al 100% de los activos netos, distribuyendo la inversión en cada país de manera proporcional a la distribución geográfica original. Por lo tanto, el informe no podrá contener países con porcentajes negativos.

Las cifras corresponderán a números enteros con dos decimales. Para informar los países se deberán utilizar los mismos códigos de países establecidos para la inversión por país del formulario D-2.9. Se dejará en cero los países sin inversión y la suma total debe ser igual a 100. La fila "Otros" (OT) deberá emplearse en caso de no aplicar ninguno de los países listados.

- m) Reemplázase la actual letra "N. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.13. VALORES DE CUOTA Y PATRIMONIO" pasando a ser letra "A. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-3.1. VALORES DE CUOTA Y PATRIMONIO", del nuevo Capítulo VI. Otros Formularios de este Título.
- n) Reemplázase el título de la letra "Ñ INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.14 EXCESOS DE INVERSIÓN DIARIOS POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS", por "Ñ. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.14.1 EXCESOS DE INVERSIÓN DIARIOS POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS".
- o) Agrégase la siguiente letra nueva:

"O. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-2.15 CORTE DE CUPÓN DE LOS FONDOS DE CESANTÍA".

O.1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este capítulo, con la excepción del campo Total control, el cual en este caso corresponde al total en pesos de las cantidades informadas en la columna "Monto Recibido en \$" de cada hoja utilizada.
- b) Se deberán informar los cortes de cupón de los instrumentos nacionales y extranjeros.
- c) Todos los cortes de cupón deben informarse en este formulario. Con todo si la Administradora hubiese provisionado cortes de cupón, éstos se deberán informar hasta la fecha de pago, ordenándolas desde la más antigua a la más reciente. En el caso de pagos parciales de cortes, éstos se deberán informar en este formulario hasta su pago total.
- d) Para el caso de las letras hipotecarias sorteadas, se deberá informar todo lo relacionado con el monto del cupón que corresponda sortear

a la fecha en que se amortiza la letra sorteada.

O.2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Tipo de instrumento

Se debe indicar la abreviatura correspondiente al tipo de instrumento que se informa. Para ello deberá utilizarse el CÓDIGO DE INSTRUMENTOS que aparece señalado en el Capítulo VII de este Título.

2. Nemotécnico, ISIN o serie

Se debe indicar el nemotécnico, ISIN o serie definido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, de los instrumentos nacionales o extranjeros informados.

3. Unidades

Corresponde señalar el número de unidades del instrumento informado respecto del cual hubo corte de cupón. Este valor se informará con cuatro decimales cuando corresponda.

4. Moneda o unidad indexada

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda o unidad indexada en la cual está denominado el corte de cupón. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

5. Valor corte de cupón unitario en moneda de origen o unidad indexada

Se debe indicar el valor unitario del corte de cupón expresado en la moneda de origen o unidad indexada en que se pagará. Este valor se deberá informar con cinco decimales.

6. Valor corte de cupón unitario en moneda \$

Se debe indicar el valor unitario del corte de cupón expresado en moneda local (pesos). Este valor se deberá informar con cinco decimales.

Para el caso de los cortes de cupón expresados en moneda extranjera o unidad indexada, el valor del corte de cupón unitario deberá ser convertido a su equivalente en moneda local (\$) utilizando para ello el tipo de cambio vigente o el valor de la unidad indexada correspondiente a la fecha del Informe Diario.

7. Fecha del corte de cupón

Se deberá indicar la fecha en que el instrumento dio origen al corte de cupón.

8. Fecha contabilización en VxD

Es la fecha en la cual se contabilizó el derecho por cobrar del Fondo de Cesantía, si corresponde.

9. Fecha de pago del corte

Es la fecha en la cual se realizó el pago efectivo del corte de cupón al Fondo.

10. Valor total del corte de cupón en unidades indexadas o moneda extranjera

Se deberá indicar el monto en unidades indexadas o moneda extranjera del corte de cupón que le pertenece a cada instrumento.

Este valor se informará con cinco decimales.

11. Monto total del corte de cupón \$

Se deberá señalar el monto en moneda local (\$) del corte de cupón que corresponde a cada instrumento y además, si la fecha del corte difiere de la fecha de pago, este valor debe coincidir con el monto en pesos que la Administradora contabilizó en valores por depositar en el Fondo.

Para el caso de aquellos cortes de cupón que se paguen en moneda extranjera o unidades indexadas, el monto deberá ser convertido a su equivalente en moneda local (\$) utilizando para ello el tipo de cambio vigente o el valor de la unidad indexada correspondiente a la fecha del Informe Diario.

Este valor se informará sin decimales.

12. Monto Recibido en \$

Corresponde al monto en pesos que se recibió y fue contabilizado en el Fondo, por concepto del pago de corte de cupón, por la Administradora.

Para el caso del corte de cupón recibido en moneda extranjera o unidad indexada, el monto deberá ser convertido a su equivalente en moneda local (\$) utilizando para ello el tipo de cambio o el valor de la unidad indexada correspondiente para la fecha del informe.

Este valor se informará en pesos sin decimales.

13. Diferencia \$

Corresponde a la diferencia en pesos de la columna "Monto total del corte de cupón \$" y la columna "Monto recibido \$".

Cabe señalar que si la diferencia en \$ por cada corte de cupón supera los \$1.000, ésta deberá ser explicada en la sección 2 "Comentarios" del informe diario correspondiente a la fecha del pago.

Este valor que puede ser positivo, negativo o cero, se informará en pesos sin decimales.

14. Tipo de Cambio o valor de la unidad indexada a la fecha de pago.

Se deberá informar el tipo de cambio correspondiente a la fecha del informe, utilizado para convertir a moneda nacional aquellos montos expresados en moneda extranjera o unidad indexada de las columnas "Monto total del corte de cupón \$" y "Monto recibido \$".

Este valor se informará con cuatro decimales.

3. Agrégase el siguiente Capítulo VI. nuevo:

"Capítulo VI. Otros Formularios

A. INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-3.1: VALORES DE CUOTA Y PATRIMONIO

A1. INSTRUCCIONES GENERALES.

- a) En el encabezamiento de cada formulario deberá indicarse lo siguiente:

Nombre de la A.F.C.:	El que corresponda.
R.U.T. :	El de la Sociedad Administradora.
Fondo :	Se indicará la sigla del Fondo que se está

informando.

Mes del Informe : Es el mes que corresponde a los valores de cuota y patrimonio que se informan. Se debe indicar en el formato AAAA-MM.

- b) Este formulario debe ser incluido en el Informe Diario correspondiente al último día hábil de cada mes.
- c) La información deberá incluir todos los días del mes que se informa, incluyendo sábados, domingos y festivos, para lo cual para esos días se repetirán los valores de cuota y patrimonio del día hábil anterior.

A2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Columnas:

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Fecha

Se deberá indicar en orden correlativo desde el día 1° de un mes hasta el último día del mismo, en un formato AAAA-MM-DD.

2. Valor de la cuota

Se deberá indicar el valor de la cuota asociada a la fecha informada en pesos con dos decimales.

En la penúltima fila se deberá presentar la suma de los valores cuota informados para todos los días del mes, mientras que en la última fila se deberá presentar un promedio de estos valores. Este último valor se obtendrá dividiendo el total informado en la penúltima fila por el número de días que tenga el mes respectivo.

3. Valor del patrimonio

Se deberá indicar el valor en pesos, sin decimales, del patrimonio asociado a la fecha informada.

En la penúltima fila se deberá presentar la suma de los valores del patrimonio informados para todos los días del mes, mientras que en la última fila se deberá presentar un promedio de estos valores. Este último valor se obtendrá dividiendo el total informado en la penúltima fila por el número de días que tenga el mes respectivo”.

4. Agrégase el siguiente Capítulo VII. nuevo:

“Capítulo VII. Códigos de Instrumentos

1. Los formularios D-2.2 y D-2.4 deberán utilizarse para informar las transacciones de instrumentos y su respectiva custodia, cuando corresponda, definidos por los códigos que se establecen en la siguiente tabla:

FORMULARIO		CODIGO	DESCRIPCIÓN
D-2.2	D-2.4	ABE	Aceptaciones bancarias, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.
D-2.2		ACC	Acciones de Sociedades Anónimas Nacionales.
D-2.2	D-2.4	ADD	Certificados negociables representativos de títulos de deuda de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.
D-2.2	D-2.4	ADR	Certificados negociables representativos de títulos accionarios de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.
D-2.2	D-2.4	AEE	Acciones de Emisores Extranjeros.
	D-2.4	BBC	Bonos del Banco Central de Chile
D-2.2	D-2.4	BCA	Bonos canjeables por acciones.
D-2.2		BCD	Bonos del Banco Central de Chile expresados en dólares.
	D-2.4	BCE	Bonos convertibles en acciones emitidos por entidades bancarias y empresas extranjeras.
D-2.2		BCO	Bonos de la Reforma Agraria (Primera y Segunda Serie).
D-2.2		BCP	Bonos del Banco Central de Chile emitidos en pesos.
D-2.2	D-2.4	BCS	Bonos respaldados por títulos de crédito transferibles.
D-2.2		BCU	Bonos del Banco Central de Chile emitidos en Unidades de Fomento.
D-2.2		BCX	Bonos del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América.
	D-2.4	BEC	Bonos del Estado de Chile.
D-2.2	D-2.4	BEE	Bonos emitidos por empresas extranjeras.
D-2.2	D-2.4	BEF	Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	BHM	Bonos Hipotecarios emitidos por Instituciones Financieras.
	D-2.4	BME	Títulos de crédito emitidos por municipalidades, estados regionales o gobiernos locales.
D-2.2		BRP	Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional, Capredena, Dipreca u otras instituciones de previsión.
	D-2.4	BSE	Bonos de crédito securitizados emitidos por empresas extranjeras.
D-2.2	D-2.4	BSF	Bonos subordinados emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2		BTP	Bonos de la Tesorería General de la República en Pesos.
D-2.2		BTU	Bono de la Tesorería General de la República de Chile en Unidades de Fomento.
D-2.2		BVL	Bonos de Vivienda Leasing.
D-2.2	D-2.4	CDE	Títulos de crédito de intermediación financiera (Certificados de Depósitos) emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2		CERO	Cupones de emisión Reajustables opcionales en U.F.

D-2.2		CFID	Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales, cuyas carteras estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2		CFIV	Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales, cuyas carteras no estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2		CFMD	Cuotas de Fondos Mutuos Nacionales, cuyas carteras estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2		CFMV	Cuotas de Fondos Mutuos Nacionales, cuyas carteras no estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2	D-2.4	CIED	Cuotas de Fondos de Inversión Extranjeros, cuyas carteras estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2	D-2.4	CIEV	Cuotas de Fondos de Inversión Extranjeros, cuyas carteras no estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2	D-2.4	CMED	Cuotas de Fondos Mutuos Extranjeros, cuyas carteras estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2	D-2.4	CMEV	Cuotas de Fondos Mutuos Extranjeros, cuyas carteras no estén constituidas preferentemente por instrumentos de deuda.
D-2.2	D-2.4	DEB	Bonos de Empresas Públicas y Privadas.
D-2.2		DPF	Depósitos a Plazo emitidos por Instituciones Financieras.
D-2.2	D-2.4	EBC	Títulos de crédito emitidos por Estados Extranjeros y Bancos Centrales Extranjeros.
	D-2.4	ECE	Efectos de comercio emitidos por entidades bancarias y empresas extranjeras.
D-2.2	D-2.4	ECO	Efectos de Comercio.
D-2.2	D-2.4	ECS	Efectos de comercio respaldados por títulos de crédito transferibles.
D-2.2	D-2.4	ETFA	Títulos representativos de índices accionarios extranjeros.
D-2.2	D-2.4	ETFB	Títulos representativos de índices de renta fija.
D-2.2	D-2.4	ETFC	Títulos representativos de índices de commodities.
	D-2.4	FICE	Cuotas de participación emitidas por Fondos de Inversión de Capital Extranjero.
D-2.2		LHF	Letras Hipotecarias emitidas por Instituciones Financieras.
D-2.2		LTP	Letras de la Tesorería General de la República en pesos.
	D-2.4	OVN	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2		PCX	Pagarés del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América.
D-2.2		PDC	Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
D-2.2		PFI	Promesas de suscripción y pago de cuotas de Fondos de Inversión Nacionales.
D-2.2		PRC	Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con pago en cupones.
D-2.2		PRD	Pagarés Reajustables en dólares del Banco Central de Chile.
D-2.2		PTG	Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República.
D-2.2	D-2.4	TBE	Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2	D-2.4	TBI	Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.
	D-2.4	TDP	Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de más de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.
D-2.2	D-2.4	TGE	Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, bancos centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.
D-2.2		XERO	Cupones de emisión del Banco Central de Chile en dólares de los Estados Unidos de América.

D-2.2	ZERO	Cupones de emisión Reajustables opcionales en dólares.
-------	-------------	--

2. El formulario D-2.5 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
FNAC	Futuros nacionales de compra de acciones.
FNAV	Futuros nacionales de venta de acciones.
FNIC	Futuros nacionales de compra de índices.
FNIV	Futuros nacionales de venta de índices.
FNMC	Futuros de compra de monedas en el mercado nacional.
FNMV	Futuros de venta de monedas en el mercado nacional.
FNTC	Futuros de compra de tasas de interés.
FNTV	Futuros de venta de tasas de interés.
ONAC	Opciones de compra nacionales sobre acciones.
ONAV	Opciones de venta nacionales sobre acciones.
ONIC	Opciones de compra nacionales sobre índices.
ONIV	Opciones de venta nacionales sobre índices.
ONMC	Opciones de compra de monedas en el mercado nacional.
ONMV	Opciones de venta de monedas en el mercado nacional.
ONTC	Opciones de compra nacionales sobre tasas de interés.
ONTV	Opciones de venta nacionales sobre tasas de interés.
OSAN	Opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión nacionales.
WNAC	Forwards nacionales de compra de acciones.
WNAV	Forwards nacionales de venta de acciones.
WNIC	Forwards nacionales de compra de índices.
WNIV	Forwards nacionales de venta de índices.
WNMC	Forwards de compra de monedas en que una de las monedas involucradas es nacional.
WNMV	Forwards de venta de monedas en que una de las monedas involucradas es nacional.
WNTC	Forwards de compra de tasas de interés en el mercado nacional.
WNTV	Forwards de venta de tasas de interés en el mercado nacional.

3. El formulario D-2.6 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
FEAC	Futuros extranjeros de compra de acciones.
FEAV	Futuros extranjeros de venta de acciones.
FEIC	Futuros extranjeros de compra de índices.
FEIV	Futuros extranjeros de venta de índices.
FEMC	Futuros de compra de monedas en el extranjero.

FEMV	Futuros de venta de monedas en el extranjero.
FETC	Futuros de compra de tasas de interés en el extranjero.
FETV	Futuros de venta de tasas de interés en el extranjero.
OEAC	Opciones de compra extranjeras sobre acciones.
OEAV	Opciones de venta extranjeras sobre acciones.
OEIC	Opciones de compra extranjeras sobre índices.
OEIV	Opciones de venta extranjeras sobre índices.
OEMC	Opciones de compra de monedas en el extranjero.
OEMV	Opciones de venta de monedas en el mercado extranjero.
OETC	Opciones de compra extranjeras sobre tasas de interés.
OETV	Opciones de venta extranjeras sobre tasas de interés.
OSAE	Opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión extranjeras.
WEAC	Forwards extranjeros de compra de acciones.
WEAV	Forwards extranjeros de venta de acciones.
WEIC	Forwards extranjeros de compra de índices.
WEIV	Forwards extranjeros de venta de índices.
WEMC	Forwards de compra de monedas en que ambas monedas involucradas son extranjeras.
WEMV	Forwards de venta de monedas en que ambas monedas involucradas son extranjeras.
WENC	Forwards de compra de monedas en el extranjero que en que una de las monedas
WENV	Forwards de venta de monedas en el extranjero que en que una de las monedas
WETC	Forwards de compra de tasas de interés en el extranjero.
WETV	Forwards de venta de tasas de interés en el extranjero.

4. El formulario D-2.7 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
SNT	Swap nacional de tasas de interés.
SNI	Swap nacional de índices de tasas de interés.
SNM	Swap nacional de moneda.

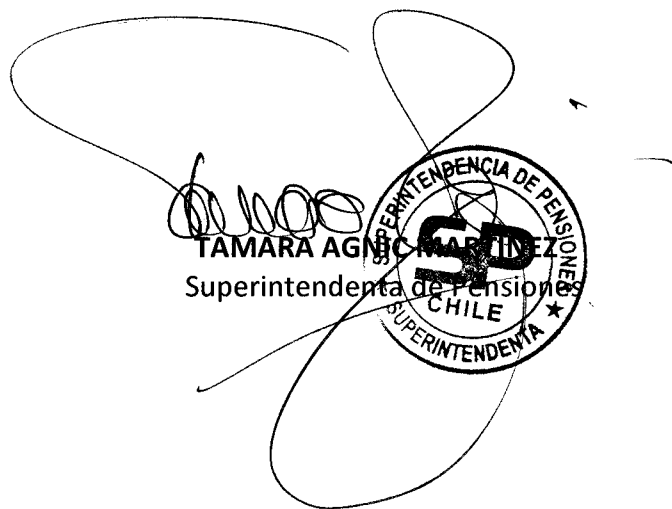
5. El formulario D-2.8 deberá utilizarse para la información de los instrumentos definidos por los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
SET	Swap extranjero de tasas de interés.
SEI	Swap extranjero de índices de tasas de interés.
SEM	Swap extranjero de moneda.

5. Modifíquese el ANEXO N° 1 FORMULARIOS DEL INFORME DIARIO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA de la siguiente manera:
- a) Intercálase en el Formulario D-1 Informe Diario del Fondo de Cesantía y del Fondo de Cesantía Solidario, en la HOJA 4, "8.0 Notas Explicativas", entre el código "52.500 Otras Disminuciones" y el código "81.000 Movimientos entre Activos", el código nuevo "56.000 Otras Rentabilidades y Otros".
 - b) Reemplázase el FORMULARIO D-2.1 Saldos Diarios en Cuentas Corrientes Banco Inversiones Nacionales, el cual se adjunta a la presente Norma.
 - c) Reemplázase el FORMULARIO D-2.11 Provisión y Cobro de Dividendos y Otros Eventos de Capital Diarios de la Cartera de Inversiones del Fondo, el cual se adjunta a la presente Norma.
 - d) Agrégase un nuevo FORMULARIO D-2.13 Transacciones de Nuevos Instrumentos de la Cartera de Inversiones de los Fondos de Cesantía: Nuevos Fondos Mutuos y de Inversión Nacional y Promesas de Suscripción de Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales, el cual se adjunta a la presente Norma.
 - e) Sustituyese el título del actual formulario "Formulario D-2.14 Excesos de Inversión Diarios por Operaciones con Instrumentos Derivados", por "Formulario D-2.14.1 Excesos de Inversión Diarios por Operaciones con Instrumentos".
 - f) Agrégase un nuevo FORMULARIO D-2.15 Corte de Cupón Diario de la Cartera de Inversiones del Fondo, el cual se adjunta a la presente Norma.
 - g) Sustituyese el título del actual formulario "FORMULARIO D-2.13 Valores Cuota y Patrimonio", por "FORMULARIO D-3.1 Valores Cuota y Patrimonio".
6. Elimínase el ANEXO N° 2 Nómina de Holding Company.
7. Elimínase el ANEXO N° 3 Lista de Código de Países.

VII. Vigencia

Las disposiciones contenidas en la presente norma entran en vigencia para los Infomes Diarios correspondientes al día 1 de julio de 2015.



TAMARA AGUIRRE MARTÍNEZ
Superintendente de Pensiones
CHILE
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

SALDOS DIARIOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCO INVERSIONES NACIONALES

Nombre de la A.F.C. _____
 R.U.T. _____
 Fondo Tipo _____
 Fecha (AAAA-MM-DD) _____
 Hoja Número _____
 Líneas informadas _____
 Total Control _____

	TIPO DE INSTRUMENTO	CÓDIGO INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONEDA	SALDO MONEDA	TOTAL SALDO CONTABLE	ADMINISTRADOR DE CARTERA	CIERRE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

**Transacciones de Nuevos Instrumentos de la Cartera de Inversiones de los Fondos de Cesantía:
Nuevos Fondos Mutuos y de Inversión Nacional y Promesas de Suscripción de Cuotas de Fondos
de Inversión Nacionales.**

Nombre A.F.C.	
R.U.T.	
Fondo Tipo	
Fecha (AAAA-MM-DD)	
N° de Formularios Informados	
Formularios Informados	

Identificación del Instrumento	
Tipo de Instrumento	
Nombre del Emisor	
R.U.T. Emisor	
Nombre del fondo de inversión	
Nemotécnico del Instrumento	
Código Bloomberg o Reuters	
Moneda de Denominación	
Porcentaje de Inversión en el Extranjero	
Características del Instrumento	
Holding Company	
Tipo de Fondo de Inversión	
Clase de Activos	
Fecha de Estados Financieros	
Características de la Transacción	
Fecha de Transacción	
Fecha de Perfeccionamiento	
Unidades	
Precio Unitario en pesos	
Monto Pagado en pesos	
Inversión por País	
ARG	
AUS	
AUT	
BEL	
BMU	
BRA	
BGR	
CAN	
CYM	
CHL	
CHN	
COL	
HRV	
CYP	
CZE	
DNK	
DOM	
EGY	
EST	
FIN	
FRA	

DEU	
GRC	
HKG	
HUN	
ISL	
IND	
IDN	
IRL	
ISR	
ITA	
JPN	
KAZ	
KOR	
LUX	
MYS	
MEX	
MAR	
NLD	
ANT	
NZL	
NOR	
PAN	
PER	
PHL	
POL	
PRT	
ROM	
RUS	
SGP	
SVK	
SVN	
ZAF	
ESP	
LKA	
SWE	
CHE	
TWN	
THA	
TUR	
UKR	
ARE	
GBR	
USA	
VEN	
VNM	
OT	
Total (%)	

PROVISIÓN Y COBRO DE DIVIDENDOS Y OTROS EVENTOS DE CAPITAL DIARIOS DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO

Total Control

[illegible]

FORMULARIO
D-2.15

CORTE DE CUPÓN DIARIO DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL FONDO

Vombre de la A.F.C. _____

R.U.T. _____

Fondo _____

Fecha (AAAA-MM-DD) _____

Foja Número _____

Lineas Informadas _____

Total Control _____

Tipo de Instrumento	Nemotécnico, ISIN o serie	Unidades	Moneda o unidad indexada	Valor corte de cupón unitario en moneda de origen o unidad indexada	Valor corte de cupón unitario en moneda \$	Fecha del corte de cupón	Fecha contabilización en VxD	Fecha de pago del corte	Valor del corte de cupón en unidad indexada o moneda extranjera	Monto total del corte de cupón \$	Monto recibido en \$	Diferencia \$	Tipo de cambio o valor de la unidad indexada a la fecha de pago
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													